



8º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria de concesión de subvenciones para sufragar los costes de la recogida y transporte de residuos domésticos, destinadas a mancomunidades de municipios, así como a municipios de menos de 4.000 habitantes no mancomunados, y para sufragar parte del sobrecoste de transporte a los municipios que integran el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11 – Área de Gestión A6, para la anualidad 2026.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de concesión de subvenciones para sufragar los costes de la recogida y transporte de residuos domésticos, destinadas a mancomunidades de municipios, así como a municipios de menos de 4.000 habitantes no mancomunados, y para sufragar parte del sobrecoste de transporte a los municipios que integran el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11 – Área de Gestión A6, para la anualidad 2026 (período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026); de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 630, de fecha 17 de febrero de 2026, en relación con la número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria y sus anexos que ha de regir la concesión de subvenciones dinerarias para sufragar parte de los costes de recogida y transporte de residuos domésticos, destinadas a mancomunidades de municipios, y municipios de menos de 4.000 habitantes no mancomunados, y para sufragar parte del sobrecoste de transporte a los municipios que integran el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11 – Área de Gestión A6, anualidad 2026, cuyo texto, a continuación, se transcribe:

""CONVOCATORIA SUBVENCIONES DINERARIAS PARA SUFRAGAR LOS COSTES DE LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, DESTINADAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS, ASÍ COMO A MUNICIPIOS DE MENOS DE 4.000 HABITANTES NO MANCOMUNADOS Y PARA EL SOBRECOSTE DEL TRANSPORTE A LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO DEL PLAN ZONAS DE RESIDUOS 11 – ÁREA DE GESTIÓN A6, ANUALIDAD 2026.

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19.12.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026

PREÁMBULO

Antecedentes

De acuerdo a la ley de Régimen Local, los ayuntamientos tienen la competencia en el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos generados en su municipio. De manera particular, en la Comunidad Valenciana, y de acuerdo a lo establecido en el Plan Integral de Residuos de la



Comunidad Valenciana y en los Planes Zonales, la transferencia, el tratamiento y la eliminación de los residuos domésticos corresponde a los diferentes consorcios o entidades supramunicipales recogidas en los Planes Zonales.

En este sentido, la recogida y el transporte hasta los centros de tratamiento de los residuos domésticos supone un coste muy elevado para los municipios, especialmente los de menor tamaño y los que se encuentran situados lejos de las instalaciones. Además, este coste supone en muchos casos un porcentaje muy alto del presupuesto total del ayuntamiento.

En algunos casos, municipios de poca población tienen mancomunado el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, con el fin de optimizar recursos.

Es por esto por lo que, desde el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos de la Diputación de Alicante, a través de esta convocatoria, se quiere ayudar a los municipios y mancomunidades a sufragar parte de los costes de recogida y transporte de los residuos domésticos.

Justificación competencia de la Diputación Provincial

La actividad subvencionada responde al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación prevista en los Artículos 31, 36.1.b), 36.2.b) y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Arts. 34 a), 48.2 a) y 50.1 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, orientada a la prestación de un servicio mínimo de carácter obligatorio, posibilitando mayor eficacia y economicidad respecto al coste de prestación de la gestión de residuos sólidos urbanos a los municipios y un interés superior como es la protección del medio ambiente, al favorecer la retirada controlada de los citados residuos.

(I) Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto, modificado por Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero.

2. Órgano competente para concesión: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto, modificado por Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero.

3. Tipo de ayuda:

Plan estratégico de subvenciones: Cooperación y asistencia a los municipios. Subvención en metálico.

4. Finalidad:

– Otras actuaciones de carácter económico

5. Impacto de género:

Nulo.



6. Cuantía.

Para la presente convocatoria de subvenciones se prevé una dotación económica de 1.029.339,00 euros (IVA incluido).

Esta convocatoria agrupa varias líneas de subvención, con los siguientes importes:

- *Línea de subvención 1: parte de los costes del servicio de recogida y transporte de residuos considerados domésticos en aquellas mancomunidades que presten este servicio, por importe de 680.995,00 € (IVA incluido).*
- *Línea de subvención 2: parte de los costes del servicio recogida y transporte de residuos considerados domésticos en municipios de menos de 4.000 habitantes cuando el servicio no esté integrado en una mancomunidad, considerando las cifras más actuales de población empadronada según el último INE publicado, por importe de 186.144,00 € (IVA incluido).*
- *Línea de subvención 3: parte del sobrecoste del transporte de los residuos a instalaciones fuera del ámbito del plan zonal a municipios que estén integrados en el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6. La subvención irá destinada a atender el coste del transporte de la fracción todo uno a instalaciones ubicadas fuera del ámbito del plan zonal, por importe de 162.200,00 € (IVA incluido).*

Respecto a la línea de subvención 2 el importe total máximo de las ayudas a conceder es el que figura en el apartado 14 de esta convocatoria.

Respecto a las líneas de subvención 1 y 3 el importe total máximo de las ayudas a conceder será el que resulte de aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado 14 de esta convocatoria para dichas líneas.

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto:

- *Línea de subvención 1: la aplicación 26.1622.4630200 denominada "Subvenciones a Mancomunidades para la gestión de RSU" del presupuesto provincial para el ejercicio de 2026.*
- *Línea de subvención 2: la aplicación 26.1622.4620000 denominada "Subvenciones a ayuntamientos para la gestión de RSU" del presupuesto provincial para el ejercicio de 2026.*
- *Línea de subvención 3: la aplicación 26.1621.4620000 denominada "Subvenciones a ayuntamientos Consorcio Plan Zonal 11-A6 para atender sobrecoste de transporte de RSU" del presupuesto provincial para el ejercicio de 2026.*

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

La finalidad de la presente convocatoria es el siguiente, según línea de subvención:

- a) *Línea de subvención 1: parte de los costes del servicio de recogida y transporte de residuos considerados domésticos en aquellas mancomunidades que presten este servicio.*



b) Línea de subvención 2: parte de los costes del servicio recogida y transporte de residuos considerados domésticos en municipios de menos de 4.000 habitantes cuando el servicio no esté integrado en una mancomunidad, considerando las cifras más actuales de población empadronada según el último INE publicado.

c) Línea de subvención 3: parte del sobre coste del transporte de los residuos a instalaciones fuera del ámbito del plan zonal a municipios que estén integrados en el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6. La subvención irá destinada a atender el coste del transporte de la fracción todo uno a instalaciones ubicadas fuera del ámbito del plan zonal.

En este sentido, podrán subvencionarse las acciones relacionadas con las líneas de subvención descritas en función de los criterios de valoración que figuran en el apartado 14 de la presente convocatoria.

Se podrá optar a una sola de las líneas de subvención de la presente Convocatoria:

- Línea de subvención 1: Mancomunidades que presten el servicio de recogida y transporten de residuos domésticos.
- Línea de subvención 2: Municipios de menos de 4.000 habitantes cuando el servicio de recogida y transporte no esté integrado en una mancomunidad, considerando las cifras de población empadronada según el último INE publicado.
- Línea de subvención 3: Municipios que estén integrados en el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6.

Será incompatible optar a más de una línea de subvención, de modo que los municipios que estén dentro de una mancomunidad no podrán optar a la línea de subvención 2 para los municipios de menos de 4.000 habitantes si la mancomunidad a la que pertenecen solicita la línea de subvención 1. No será de aplicación lo anterior cuando el municipio no gestione a través de la mancomunidad los residuos.

Del mismo modo, los municipios integrados en el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6 y que cuenten con menos de 4.000 habitantes sólo podrán solicitar, bien la línea de subvención 2, bien la línea de subvención 3.

La responsabilidad del servicio corresponderá exclusivamente a la entidad beneficiaria. Por lo que, la Excma. Diputación Provincial de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral, o de cualquier clase derivada de la misma.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26.

(II) Características específicas de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los petitionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:



- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.*

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención.

Importe cierto máximo (IVA y otros impuestos incluidos) será el que se derive de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 14 de esta convocatoria, y representará un porcentaje del presupuesto estimado en la memoria presentada.

12. Relación con el coste de la actividad.

El importe de la subvención a conceder supondrá un porcentaje que representa la relación entre la subvención a obtener por la entidad local y el presupuesto ajustado. Este porcentaje se determina a los efectos de una justificación de la subvención por un importe inferior al presupuesto.

La subvención representará un porcentaje máximo respecto al presupuesto de la actividad según la valoración realizada, de acuerdo con el apartado 14 de esta convocatoria

La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria.

No se prevé la posibilidad de reformulación.

13. Determinación de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

Se concederá la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 14 de esta convocatoria.

14. Criterios de otorgamiento/valoración.

14.1.- Criterios de concesión:

- Línea de subvención 1: Criterios para las ayudas a Mancomunidades que prestan el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos:*



- *Nº de habitantes de la mancomunidad. Suma de los censos más actuales de los municipios que integran la mancomunidad y participan en el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos.*
- *Distancia máxima entre los dos municipios más alejados de la mancomunidad.*
- *Línea de subvención 2: Municipios de menos de 4.000 habitantes cuando el servicio no esté integrado en una mancomunidad, considerando las cifras más actuales de población empadronada según el último INE publicado.*
 - *Nº de habitantes del municipio según el censo más actual.*
- *Línea de subvención 3: Municipios que estén integrados en el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6.*
 - *Se tomarán como referencia las toneladas de la fracción todo uno, de los residuos domésticos, generados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive. Esta información se obtendrá por la Diputación de Alicante a través del Consorcio A6.*

14.2.- Valoración de los criterios de concesión

- *Línea de subvención 1: Para el cálculo de las ayudas a las Mancomunidades que prestan el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos se sumarán las cantidades obtenidas para cada factor:*

$$\text{€ Mancomunidad} = \text{factor 1} + \text{factor 2} + \text{factor 3}$$

- *Factor 1: Ayuda directa en función de los habitantes de la mancomunidad. El valor de €/habitante será el calculado en la línea de subvención 2 para la categoría 2. Para el cálculo de este valor se aplicará la siguiente fórmula:*

$$\text{€/habitante} \times \text{nº habitantes Mancomunidad} \times 40\%$$

- *Factor 2: Ayuda a la mancomunidad en función de la distancia máxima entre los municipios más alejados, tomando como referencia los Ayuntamientos de los municipios más alejados dentro de la mancomunidad, realizando la medición utilizando cualquier programa o aplicación existente en la actualidad, y tomando en todo caso la alternativa de recorrido de menor de distancia. Con este factor se pretende compensar a las mancomunidades en las que las rutas de recogida hacen más kilómetros. Para el cálculo del valor € x km se aplicará la siguiente fórmula:*



$$\text{€ x km} = \text{distancia max. municipios} \times 3.800 \text{ €} \times 40\%$$

- *Factor 3: Ayuda en función de los habitantes totales de la mancomunidad según tres rangos poblacionales: 0-2.500 habitantes, 2.501-5.000 habitantes, y >5.000 habitantes. De esta manera se pretende reducir las diferencias producidas por razones de economía de escala. Esta ayuda será mayor para las mancomunidades de menor población incluidas en el primer rango y menor en orden decreciente en el resto de acuerdo con la tabla siguiente.*

Nº habitantes mancomunidad	Valor Rango € x hab.
Rango 1: 0-3.000	140 €
Rango 2: 3.001-5.000	80 €
Rango 3: >5.000	65 €

Para el cálculo de este valor se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{€ x hab} = (\text{Valor rango €}) \times \text{nº habitantes mancomunidad} \times 20\%$$

En el supuesto de que, una vez hecho el reparto de la subvención entre las mancomunidades solicitantes, la suma de las cantidades calculadas fuera menor que la cantidad presupuestada para esta línea, del sobrante se llevará a cabo un reparto entre los solicitantes teniendo en cuenta el peso porcentual de la subvención calculada respecto del total presupuestado.

Del mismo modo, si una vez hecho el reparto de la subvención entre las mancomunidades solicitantes, la suma de las cantidades calculadas fuera mayor que la cantidad presupuestada para esta línea, se llevará a cabo una minoración entre los solicitantes teniendo en cuenta el peso porcentual de la subvención calculada respecto del total presupuestado.

- *Línea de subvención 2: Criterios para atender las ayudas sobre los costes de recogida y transporte de residuos domésticos en los municipios de menos de 4.000 habitantes y que no estén integrados en una mancomunidad para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos:*
 - *Ayuda directa en función de los habitantes del municipio según los criterios de la tabla siguiente:*

Categoría	Municipios Población	Asignación económica para cada categoría	Ayuda Máxima por municipio €
AVANT	-	15.644,00 €	15.644,00 €
1	Menor 1.000	10.500,00 €	5.250,00 €
2	1.000 - 4.000	160.000,00 €	Sin límite



- CATEGORÍA AVANT: El importe de la categoría 15.644,00 se repartirá entre el número de solicitantes.

En caso de producirse sobrantes en esta categoría por ausencia de beneficiarios, el sobrante se asignará a la categoría 1.

- CATEGORÍA 1: Se calculará el factor €/habitante de la categoría 1, dividiendo la cantidad resultante de sumar la cantidad asignada (10.644,00 €) más el sobrante, si lo hubiere, de la categoría AVANT, por la suma total de habitantes de los municipios de esta categoría. Ese valor unitario multiplicado por el número de habitantes de cada municipio dará como resultado la cuantía destinada para cada uno de estos municipios, que será como máxima de 5.250,00 €.

En caso de producirse sobrantes en esta categoría, el sobrante se asignará a la categoría AVANT. En caso de producirse sobrantes en ambas categorías de nuevo, el sobrante pasará a la categoría 2.

- CATEGORÍA 2: Se calculará el €/habitante de la categoría 2, dividiendo la cantidad resultante de sumar la cantidad asignada (160.000,00 €) más el sobrante, si lo hubiere, de la categoría 1, por la suma total de habitantes de los municipios de esta categoría. Ese valor unitario multiplicado por el número de habitantes de cada municipio dará como resultado la cuantía destinada a cada uno de estos municipios.

En caso de producirse sobrantes en esta categoría, el sobrante se asignará a la categoría AVANT.

- Línea de subvención 3: Criterios para atender el coste del transporte de los residuos del contenedor todo uno a instalaciones fuera del ámbito del plan zonal a municipios que estén integrados en el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6.
 - Para la valoración se tendrá en cuenta el porcentaje que representan las toneladas de la fracción resto generadas por el municipio respecto de la suma total de toneladas de fracción resto de los municipios solicitantes.
 - La Diputación de Alicante recabará del Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6 informe único del coste y las toneladas transportadas de los residuos de la fracción todo uno de cada uno de los municipios solicitantes del periodo comprendido entre 01 de noviembre de 2024 y 30 de septiembre de 2025.

La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.



15. Gastos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde el día 1 de noviembre de 2025 hasta el día 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos, plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada. Los solicitantes de subvenciones pueden, por tanto, desarrollar dicha actuación, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

2. Los gastos subvencionables pueden ser los derivados de las actuaciones descritas en el apartado 8 de esta convocatoria para cada línea de subvención.

3. Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

16. Pago de la subvención.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

Como excepción a la regla anterior, conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

Se podrán realizar justificaciones y pagos parciales de idéntica forma y cumpliendo los requisitos antedichos de la siguiente manera:

1.- Un primer pago, en el porcentaje de la ayuda que se corresponda, una vez otorgada aquella y previa remisión de la certificación expedida por el Secretario o Secretario – Interventor (modelo 1-A).

2.- El importe restante, hasta finalizar el periodo que se subvenciona, será abonado a mensualidades vencidas y de idéntica forma y con cumplimiento de los requisitos antedichos.



17. Publicidad.

De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por los siguientes medios:

Mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión.

El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

3 - Procedimiento

18. Solicitud y documentación a presentar

1. Por cada línea de subvención se podrá presentar una sola solicitud. Sólo se podrá optar a una de las tres líneas de subvención incluidas en la presente convocatoria, siendo incompatibles entre sí.

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento RESIDUOS SÓLIDOS: Convocatoria de subvenciones para gestión de residuos destinadas a mancomunidades, municipios de menos 4000 habitantes y Consorcio 11 A60 directamente a través del enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/f356a18e-5bce-4990-89d2-cd447fd3542d>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Tu guía de sede electrónica” en la pestaña INICIO.

4. Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidentela del Ayuntamiento o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en



Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado Información del trámite.

5. Documentación adicional Deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos (se incluye CONTENIDO DETALLADO y MODELOS en anexo a esta convocatoria):

Línea de subvención 1

- *Solicitud línea de subvención 1: Anexo I (Declaración responsable del Presidente/a).*

Línea de subvención 2

- *Solicitud línea de subvención 2: Anexo II (Declaración responsable del Presidente/a).*

Línea de subvención 3

- *Solicitud línea de subvención 3: Anexo III (Declaración responsable del Presidente/a).*

19. Número de procedimientos y plazos.

Procedimiento ordinario (único).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

20. Subsanación.

Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado “Carpeta Electrónica” / “Mis Expedientes”, señalando la opción “Aportación de documentos”.

21. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos.

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración.



No procede formular propuesta de resolución provisional.

3. Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>	<i>Cargo</i>
<i>Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Presidente</i>
<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal</i>
<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal-Secretario</i>

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

- ✍ Solicitantes beneficiarios.*
- ✍ Objeto o actividad subvencionada.*
- ✍ Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos, salvo que no sea necesario por no existir prelación.*
- ✍ Importe de la subvención concedida.*
- ✍ Presupuesto presentado y, en su caso, porcentaje subvencionado.*
- ✍ Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

22. Justificación

El plazo de justificación finaliza el día 15 de noviembre de 2026.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretariola o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones



1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

La documentación para la justificación podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en el apartado Información General / Justifica una subvención o en la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente ...:

a) Declaración de cumplimiento de objetivos.

b) Para la justificación de los gastos correspondientes a la línea 3 de subvención (coste del transporte de los residuos a instalaciones fuera del ámbito del Plan Zonal 11- A6.): la entidad beneficiaria habrá de justificar la ejecución de la actividad mediante informe del consorcio A6 sobre la cantidad de toneladas del contenedor todo uno y el coste real repercutido de su transporte en el periodo subvencionable.

El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante y en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio correspondiente.

23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro y para el reintegro cuando proceda.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al coste total de la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente, en función del porcentaje de subvención respecto del presupuesto de la actividad.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la



provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

24. Previsión de modificaciones (no sustanciales) y ampliación de plazos.

- 1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.*
- 2. Cuando se trata de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.*

25. Recursos

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:



- Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante (PLENO – BOP)
- “Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

Relación de anexos

Anexo I: Declaración responsable en relación con la línea de subvención 1.
Anexo II: Declaración responsable en relación con la línea de subvención 2.
Anexo III: Declaración responsable en relación con la línea de subvención 3.

ANEXO I: Solicitud línea de subvención 1
(Declaración responsable)

En relación a la Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la concesión de subvenciones a favor de mancomunidades para sufragar los costes de recogida y transporte de residuos domésticos, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante,

D/Dª Presidente/a de la Mancomunidad de
....., en nombre y representación de la misma, declara bajo su responsabilidad que la Mancomunidad a la que representa:

Poblaciones a las que se presta el servicio:	
Distancia máxima entre los dos municipios más alejados de la mancomunidad y que participan en el servicio de recogida y transporte de los residuos domésticos, tomando como referencia los Ayuntamientos de los municipios. (indicar ambos municipios)	
Estimación del coste del servicio de recogida y transporte de residuos para el período de la convocatoria*	

*Se podrá tomar como referencia el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025. En caso de no tener datos suficientes, se podrá estimar tomando como referencia valores mensuales unitarios y extrapolando a 11 meses.

..... a de de 2026

El/la Presidente/a

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



ANEXO II: Solicitud línea de subvención 2
(Declaración responsable)

En relación a la Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la concesión de subvenciones a favor de los ayuntamientos de menos de 4.000 habitantes que no tienen mancomunado el servicio, para sufragar los costes de recogida y transporte de residuos domésticos, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante,

D/D^a, Alcalde/sa del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

<i>Estimación del coste del servicio de recogida y transporte de residuos para el período de la convocatoria*</i>	
---	--

**Se podrá tomar como referencia el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025. En caso de no tener datos suficientes, se podrá estimar tomando como referencia valores mensuales unitarios y extrapolando a 11 meses.*

..... a de de 2026

El/la Alcalde/sa – Presidente/a

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO III: Solicitud línea de subvención 3
(Declaración responsable)

En relación a la Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la concesión de subvenciones a favor de los municipios que integran el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6, para atender el sobrecoste que, en concepto de transporte, le supone a los municipios el traslado de los residuos a instalaciones externas al citado Plan Zonal.

D/D^a, Alcalde/sa del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

<i>Estimación del coste del servicio de transporte del Consorcio de la fracción todo uno a la planta de tratamiento para el período de la convocatoria*</i>	
---	--



**Se podrá aportar informe del consorcio sobre el coste real realizado por el concepto del transporte en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025. En caso de no tener datos suficientes, se podrá estimar tomando como referencia valores mensuales unitarios y extrapolando a 11 meses.*

..... a de de 2026

El/la Alcalde/sa – Presidente/a

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.””

Segundo.- Publicar la convocatoria aprobada en el punto primero y sus anexos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 1.029.339,00 euros que se imputará a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente: 26.1622.4630200 por un importe de 680.995,00 euros, 26.1622.4620000 por un importe de 186.144,00 euros y 26.1621.4620000 por un importe de 162.200,00 euros.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

P.S.M.

EL OFICIAL MAYOR

